

#### RESOLUCION

CÓDIGO	AP-JC-RG-89
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	1 de 4

- 13 0 8 4 RESOLUCIÓN NÚMERO

**DE 2021** 

2 7 AGD 2021

"Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST- de la Gobernación de Santander para el periodo 2021-2023"

## **EL GOBERNADOR DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales, y

#### **CONSIDERANDO:**

- Que mediante la Resolución No. 12619 del día 23 de agosto del 2021, el Gobernador de Santander reglamentó el procedimiento para la conformación, funcionamiento y responsabilidades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST - de la Gobernación de Santander.
- Que la Resolución No. 12619 del día 23 de agosto del 2021, se fundamenta jurídicamente en la Ley 1562 de 2012, el Decreto No.1295 de 1994 articulo 63, la Resolución No. 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, las cuales establecen:

"Artículo segundo. Cada comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así: - De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.

- De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.
- De 500 a 999 trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.
- De 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.
  (..)"
- Que en todas las entidades públicas debe existir un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo conformado por un número igual, de representantes del empleador y de los empleados con sus respectivos suplentes.
- 4. Que el artículo 5 de la Resolución No. 12619 del día 23 de agosto del 2021, establece que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo COPASST-tendrá vigencia por el término de dos (2) años, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto No. 1295 de 1994.
- 5. Que la Gobernación de Santander actualmente cuenta con una planta de personal de 1674 empleados, por lo cual el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo debe estar conformado por cuatro (4) representantes de los empleados elegidos por votación directa y cuatro (4) representantes del Gobernador con sus respectivos suplentes.
- 6. Que mediante Resolución No.14015 del 28 de agosto del 2019 se conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para una vigencia de dos (2) años; es decir hasta el 28 de agosto de 2021.



# - 13 0 8 4

CÓDIGO	AP-JC-RG-89
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	2 de 4

2 7 AGO 2021

- 7. Que la oficina de la Seguridad y Salud en el Trabajo a través de la Circular No. 1 del 10 de junio de 2021, dio apertura a la convocatoria de las elecciones de los representantes de los empleados públicos para el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2021 2023, indicando que las inscripciones se llevarían a cabo a través del correo electrónico <u>sstcoordinacion@santander.gov.co;</u> y/o en la Oficina 208 del Palacio Amarillo de la Gobernación de Santander, desde el día 08 de junio al 01 de julio de 2021, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- 8. Que la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de la Circular No. 03 el día 30 de junio de 2021, amplió el tiempo de inscripción a la convocatoria de las elecciones de los representantes de los empleados públicos para el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2021 2023 hasta el día 26 de julio de 2021.
- Que el día 19 de agosto de 2021, se llevaron a cabo las elecciones de los representantes de los empleados públicos para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2021 – 2023, a través de la plataforma dispuesta por la Gobernación de Santander.
- 10. Que en las elecciones del día 19 de agosto de 2021, para escoger a los representantes de los empleados públicos de la entidad al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, los servidores públicos de la Gobernación de Santander eligieron por votación a: LIDA PATRICIA MARTINEZ JAIMES, WILSON JAIMES SIERRA, CESAR MAURICIO REYES ORTIZ, SERGIO RENÉ FLOREZ CARREÑO, JORGE ELIECER CAMACHO JACOME, REBECA RUEDA CORZO, LUZ ANGELA BAYONA SARMIENTO, SANDRA LILIANA MEJIA ANGARITA.
- 11. Que el señor Gobernador designó como sus representantes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo a: DR. CAMILO ANDRES ARENAS VALDIVIESO Secretario General, DRA. ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO Directora Administrativa de Talento Humano, Dr. BERNADO PATIÑO MANSILLA Director Administrativo y Financiero Secretaria de Educación, DRA. MAIRA MAGNOLIA BELTRAN ACOSTA Directora Administrativa y Financiera Secretaria de Salud y como suplentes a: NANCY LILIANA NAVAS FERREIRA Directora de Contratación Bienes y Servicios, ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO Coordinador Grupo de Recursos Físicos, ALVARO ALFEREZ RUIZ Profesional Universitario Líder Equipo de Tesorería Secretaria de Educación, y CESAR ERNESTO SAENZ ARANDA Director de Planeación de Mejoramiento Secretaria de Salud.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÌCULO PRIMERO: CONFORMESE el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -- COPASST- de acuerdo con lo expuesto de la siguiente manera:

REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS.

PRINCIPALES:



# . - 13084

CÓDIGO	AP-JC-RG-89
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	3 de 4

2 7 AGO 2021

LIDA PATRICIA MARTINEZ JAIMES identificada con cedula de ciudadanía N°63. 517.781, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de la Secretaría de Salud Departamental.

WILSON JAIMES SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía N°13930720, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental.

CESAR MAURICIO REYES ORTIZ, identificado con cedula de ciudadan\u00eda N°91. 045.156, quien se desempe\u00efa como Auxiliar Administrativo de la Secretar\u00eda de Educaci\u00f3n Departamental.

SERGIO RENÉ FLOREZ CARREÑO, identificado con cedula de ciudadanía N°91.077.633, quien se desempeña como vigilante de la Secretaría de Educación Departamental.

### **SUPLENTES:**

JORGE ELIECER CAMACHO JACOME, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.486.331, quien se desempeña como auxiliar administrativo de la Secretaría de Educación Departamental.

REBECA RUEDA CORZO, identificada con cedula de ciudadanía N°32.741.640, quien se desempeña como auxiliar administrativo de la Secretaría de Educación de Departamental.

LUZ ANGELA BAYONA SARMIENTO, identificada con cedula de ciudadanía N°30.008.721, quien se desempeña como auxiliar administrativo de la Secretaría de Educación Departamental.

SANDRA LILIANA MEJIA ANGARITA identificada con cedula de ciudadanía N°63.491.011, quien se desempeña como profesional universitaria grado 12 de la Secretaría de Salud Departamental.

### REPRESENTANTES DEL SEÑOR GOBERNADOR DE SANTANDER.

### PRINCIPALES:

DR. CAMILO ANDRES ARENAS VALDIVIESO, Secretario General de la Gobernación de Santander.

DRA. ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO, Directora Administrativa de Talento Humano de la Gobernación de Santander.

Dr. BERNADO PATIÑO MANSILLA, Director Administrativo y Financiero Secretaría de Educación Departamental.

DRA. MAIRA MAGNOLIA BELTRAN ACOSTA, Directora Administrativa y Financiera Secretaría de Salud Departamental.

#### SUPLENTES:

DRA. NANCY LILIANA NAVAS FERREIRA, Directora de Contratación Bienes y Servicios de la Gobernación de Santander.

DR. ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO, Coordinador Grupo de Recursos 🕡



#### RESOLUCION

- 13084

CÓDIGO	AP-JC-RG-89
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	4 de 4

DR. ALVARO ALFEREZ RUIZ, Profesional Universitario - Líder Equipo de Tesorería Secretaría de Educación Departamental.

DR. CESAR ERNESTO SAENZ ARANDA, Director de Planeación de Mejoramiento Secretaría de Salud Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo son las establecidas en la Resolución No. 12619 del día 23 de agosto del 2021, por medio de la cual la Gobernación de Santander reglamentó el procedimiento para la conformación, funcionamiento y responsabilidades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST - además, de las funciones establecidas en los artículos 11, 12 y 13 de la Resolución No. 2013 de 1986, Decreto No. 1072 del 2015 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen.

ARTÍCULO TERCERO: La presente conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Gobernación de Santander, tendrá una vigencia de dos (2) años y se regirá acorde a los lineamientos de la Resolución No. 12619 del 23 de agosto de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: El presente comité, iniciara su vigencia a partir del 29 de agosto de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

2 7 AGO 2021

RÓSMARY MEJIA SERRANO

Gobernadora de Santander (E).

Vo.Bo:

Aida Margarita Hernández Angulo - Asesor Despacho Gobelnador.

Revisó:

Camilo Andrés Arenas Valdivieso- Secretario General

Rocío Ballesteros Pinzón - Asesora Jurídica.

Proyectó: Elga Johanna Corredor Solano - Directora Administrativa de La alento Humano.

Erwing Hermógenes Chacón Joben -Coordinador Oficina de Begundad y Salud en el Trabaj

Bryan Nicolás Sierra Martínez - Abogado CPS- Oficina SST. 🎾